



ACUERDO MINISTERIAL No. 124

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11, numeral 8, señala que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República, señala que “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción. (...) Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria...”;

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República, establece que el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 2) Protección especial contra todo tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de adolescentes no



podrá realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal;

Que, el artículo 67, de la Constitución de la República, determina que: “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes (...)”;

Que, el artículo 341, de la Constitución de la República, establece que: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad...”;

Que, el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño, determina que: “Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”;

Que, el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que el derecho de los niños a estar protegidos contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo peligroso y que pueda ser nocivo para su salud, educación y desarrollo en cualquiera de los aspectos de su vida;

Que, el Convenio No. 138, de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en el artículo 1, establece que “todo Miembro para el cual esté en vigor el presente convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores”;

Que, en el artículo 3, numeral 1, del Convenio No. 138, de la Organización Internacional del Trabajo OIT, se determina que la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a 18 años;

Que, el Convenio No. 182, de la Organización Internacional del Trabajo OIT, “sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, y la acción inmediata para su



eliminación”, compromete a los Estados a tomar medidas inmediatas y eficaces para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil, estableciendo en su artículo 1, que todo miembro que ratifique dicho Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia;

Que, el Convenio No. 182, de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en artículo 3, señala que: “A los efectos del presente Convenio, la expresión ‘las peores formas del trabajo infantil’ abarca: (a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y, (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”;

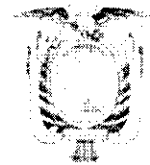
Que, las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria: Norma 12 Trabajo Infantil, determina que: “En los contextos de emergencia, con la posible pérdida de los medios de subsistencia, del sostén de la familia y del acceso a la educación, y cuando las familias se separan o se desplazan, los niños, niñas y adolescentes se vuelven particularmente vulnerables al trabajo infantil (y principalmente) a las Peores Formas del Trabajo Infantil”;

Que, el artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece el “Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación”;

Que, en el artículo 82 del Código de la Niñez y Adolescencia, se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en dicho Código, y demás leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país;

Que, el artículo 138 del Código del Trabajo, prohíbe “ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres, que puedan afectar su moral o su desarrollo físico”;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, señala: “Principios fundamentales. (...) f) Trabajo rural. Se impulsa la generación de



empleo rural, de trabajo digno de la agricultura familiar campesina, y el respeto a los derechos laborales y la redistribución equitativa de la riqueza”;

Que, el artículo 16, de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, establece que, de manera prioritaria la Autoridad Agraria Nacional transferirá a las familias campesinas en situación de pobreza extrema que habitan en zonas rurales más deprimidas, extensiones de tierra productiva no inferiores a una Unidad Productiva Familiar, para promover la producción agraria, proporcionando capacitación, asistencia técnica y apoyo financiero. Las familias beneficiarias deben acreditar en correspondencia, acceso de sus miembros a programas de educación, salud pública; y producción de auto consumo;

Que, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en el artículo 105, determina: “Trabajos forzados u otras formas de explotación laboral.- La persona que someta a otra a trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales, dentro o fuera del país, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. Habrá trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales en los siguientes casos: (...) 2. Cuando en estos se utilice a niñas, niños o adolescentes menores a quince años de edad. 3. Cuando se utilice a adolescentes mayores a 15 años de edad en trabajos peligrosos nocivos o riesgosos de acuerdo con lo estipulado por las normas correspondientes...”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en el artículo 148 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen competencia en la protección integral a la niñez y adolescencia;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 28, señala que al ente rector de Trabajo, le corresponde: (...) h) Incentivar en el sector público y privado la implementación de acciones que permitan regular y equiparar los tiempos de cuidado entre hombres y mujeres;

Que, en el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021, se prevén políticas de carácter nacional que responden a una lógica integral de gestión estatal y social, reconociendo la responsabilidad de las distintas funciones del Estado, niveles de gobierno, la sociedad y diversos actores económicos en el cumplimiento de los objetivos y metas para el país. Los ejes de la política se orientan hacia el fortalecimiento de los espacios para el ejercicio de los derechos y la protección de niñas, niños y adolescentes, la familia y la comunidad. Se incorpora el rol de las y los actores, y la forma en que se espera articular los esfuerzos para lograr un verdadero enfoque integral en la protección y garantía de sus derechos;

Que, en el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021, se plantean tres ejes: Derechos para todos durante toda la vida; Economía al servicio de la sociedad; y, Más Sociedad Mejor Estado. El primer eje denominado “Derechos para todos durante toda la vida”, posiciona al ser humano como sujeto de derechos a lo largo de todo el ciclo



de vida y promueve la implementación del Régimen del Buen Vivir. Una de las bases fundamentales de este eje es la garantía en la igualdad de oportunidades para todas las personas, lo cual implica luchar contra la pobreza, la inequidad y la violencia, promoviendo un desarrollo sustentable, la redistribución equitativa de los recursos, la riqueza, y la realización plena de los derechos humanos;

Que, para la consecución de las diferentes políticas en el eje de Derechos para Todos durante Toda la Vida, se han propuesto varias metas, siendo una de las más importantes, la erradicación del trabajo infantil de 5 a 14 años de edad, reduciendo las cifras del 4,9% al 2.7% al 2021;

Que, la visión de largo plazo del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, se enmarca en los compromisos internacionales de desarrollo global, particularmente en la Agenda 2030 y en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible. En especial, estos últimos plantean importantes desafíos al futuro: la reducción de la pobreza y la malnutrición, el incremento en la calidad educativa, la igualdad de género, etc.”;

Que, considerando que la pobreza es uno de los principales condicionantes del trabajo infantil, el MIES, en el marco del programa Menos Pobreza, Más Desarrollo, destina recursos económicos mediante las transferencias del Bono de Desarrollo Humano - BDH a las familias en pobreza y extrema pobreza a fin de evitar que sus hijos e hijas se inserten a cualquier tipo de actividad, por una parte, y por otra, el Bono de Desarrollo Humano variable a familias en extrema pobreza con hijos e hijas menores de 18 años vinculados al trabajo infantil o en situación de riesgo de vincularse, contribuyendo a potenciar las capacidades en la familia y fomentando el principio de corresponsabilidad familiar mediante el acompañamiento familiar, y por otra, asegurar su desvinculación reforzando el ejercicio de sus derecho a la educación, salud, alimentación, al cuidado y protección de la familia;

Que, la política pública que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES a través de la Subsecretaría de Protección Especial, está encaminada a preservar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza y/o vulneración de derechos, para lo cual se generan procesos de movilización social, acuerdos de gestión interinstitucional, y procesos de diálogo institucional, responsabilidad social empresarial que buscan la erradicación del trabajo infantil. Las políticas de protección integral están enfocadas a que todas las niñas, niños y adolescentes, sin excepción, vean garantizados sus derechos, mientras que las políticas de protección especial, buscan la restitución de derechos de quienes sufren o han sufrido situaciones especiales de desprotección históricas y estructurales como las de género, étnicas o de interculturalidad;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0031, de 29 de marzo de 2017, se aprobaron, entre otras, las Normas Técnicas para la implementación de los Servicios de Protección Especial de Erradicación del Trabajo Infantil;

P

9



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, se nombró a la señora Lourdes Berenice Molina, como Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, con fecha 21 de mayo de 2019, la máxima autoridad del MIES aprobó el Modelo de Gestión para los Servicios de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Modalidad: Erradicación del Trabajo Infantil de Niñas, Niños y Adolescentes de Familias Usuarias del Bono de Desarrollo Humano Variable con Acompañamiento Familiar y Trabajo Peligroso, conforme memorando Nro. MIES-VIS-2019-0403-M, de 14 de mayo de 2019, remitido por el Viceministerio de Inclusión Social;

Que, en Informe Técnico de la Subsecretaría de Protección Especial, presentado con memorando Nro. MIES-VIS-2019-0634-M, de 30 de julio de 2019, se establece la viabilidad para la expedición del presente instrumento, con el objeto de emitir la Norma Técnica para regular la prestación del servicio de Erradicación del Trabajo Infantil en niñas, niños y adolescentes, con miras a su desvinculación, en el marco de la corresponsabilidad de la familia y la participación comunitaria;

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar y expedir la Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil y sus anexos, que forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2.- Disponer al Viceministerio de Inclusión Social, conjuntamente con la Subsecretaría de Protección Especial y demás áreas competentes del Ministerio de Inclusión Económica y Social, a nivel nacional y desconcentrado, dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Norma Técnica expedida mediante el presente instrumento.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, difundir en los servicios y a sus profesionales el contenido de la Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General, la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL.- La Subsecretaría de Protección Especial podrá emitir los lineamientos de política pública necesarios para la implementación y mejora continua de los servicios en la modalidad de Erradicación del Trabajo Infantil.

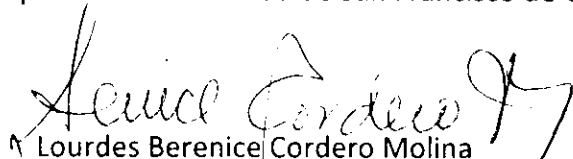
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La Subsecretaría de Protección Especial deberá emitir, en un plazo no mayor a 30 días, a partir de la suscripción de este Acuerdo, los manuales de procesos para la prestación de la modalidad de Erradicación del Trabajo Infantil.



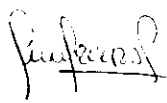
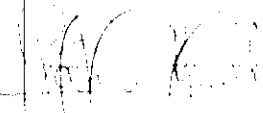
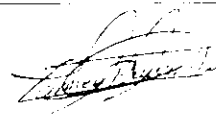
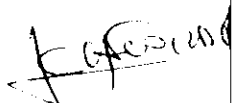
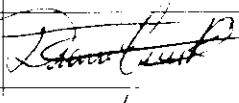
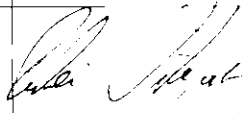
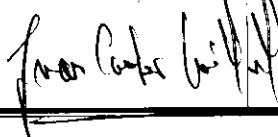
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese el literal c), del artículo 1, del Acuerdo Ministerial No. 0031, de 29 de marzo de 2017, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a los 07 de Abril, 2019


Lourdes Berenice Cordero Molina

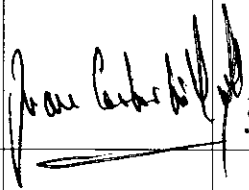
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Vigencia		Código		
		MIES 2.1-SPE-DPVD-NT1		
NORMA TÉCNICA				
PROTECCIÓN ESPECIAL				
MODALIDAD: ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL				
ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración:	Ana Segura V	Analista de Prevención y Vulnerabilidad de Derechos		28/06/2019
	Patricia Recalde	Analista de Prevención y Vulnerabilidad de Derechos		28/06/2019
	Maura Vásquez	Analista de Prevención y Vulnerabilidad de Derechos		22/07/2019
	Carmen Navarrete	Analista de Prevención y Vulnerabilidad de Derechos		28/06/2019
	Julio Chicaiza	Analista de Prevención y Vulnerabilidad de Derechos		28/06/2019
	Diana Cueva	Analista de Servicios, Procesos y Calidad		22/07/2019
Revisión:	Darío Terán	Director de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos		22/07/2019
Revisión Técnica:	Rubén Ortega	Director de Servicios, Procesos y Calidad		22/07/2019
Aprobación:	Juan Carlos Coellar	Subsecretario de Protección Especial		22/07/2019

CONTROL DE CAMBIOS

NOMBRE: ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

CÓDIGO DEL DOCUMENTO: MIES 2.1-SPE-DPVD-NT1

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1	Versión Original	Juan Carlos Coellar	Subsecretario de Protección Especial		22/07/2019



ÍNDICE

0.	INTRODUCCIÓN	5
1.	OBJETO	13
2.	CAMPO DE APLICACIÓN	13
2.1.	OBJETIVOS	13
2.1.1.	OBJETIVO GENERAL	13
2.1.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
2.2.	POBLACIÓN OBJETIVO	14
2.3.	REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO	14
2.4.	TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO	14
2.5.	PRINCIPAL ENFOQUE CON EL QUE TRABAJA EL SERVICIO	15
2.6.	PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	15
2.7.	POLÍTICAS	16
2.8.	PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO	16
3.	REFERENCIAS NORMATIVAS	17
4.	TERMINOS Y DEFINICIONES	18
4.1.	DEFINICIONES	18
5.	REQUISITOS	25
5.1.	FASES	25
5.1.1.	IDENTIFICACIÓN	25
5.1.2.	DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	25
5.1.2.1.	DIAGNÓSTICO	25
5.1.2.2.	INTERVENCIÓN	26
	COMPONENTE 1: ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	26
5.1.2.2.1.	PROPUESTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	26
5.1.2.2.2.	ENCUENTROS CON NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES	27
5.1.2.2.3.	ACCESO A SERVICIOS (NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES)	28
5.1.2.2.4.	ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	28
	COMPONENTE 2. INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA	28
5.1.2.2.5.	INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA	28
5.1.2.2.6.	ENCUENTROS FAMILIARES	28

  	ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES 2.1-SPE-DPVD-NT1	Página: 4 de 40

5.1.2.2.7. ACCESO A SERVICIOS (FAMILIAS)	29
COMPONENTE 3: ENCUENTROS COMUNITARIOS	29
5.1.2.2.8. ENCUENTROS COMUNITARIOS.....	29
COMPONENTE 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	29
5.1.2.2.9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	29
COMPONENTE 5: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL.....	30
5.1.2.2.10. COORDINACIÓN INTERSECTORIAL.....	30
COMPONENTE 6: DESVINCULACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.....	31
5.1.2.2.11. DESVINCULACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	31
COMPONENTE 7. SEGUIMIENTO POST DESVINCULACIÓN.....	31
5.1.2.2.12. SEGUIMIENTO POST DESVINCULACIÓN	31
COMPONENTE 8. CIERRE DEL CASO	32
5.1.2.2.13. CIERRE DEL CASO	32
5.2. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.....	32
5.2.1. TALENTO HUMANO	32
5.2.2. CAPACITACIÓN.....	36
5.2.3. CAMBIO DE PERSONAL	36
5.2.4. HORARIO DE ATENCIÓN	36
5.3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	37
5.3.1.- TECNOLOGÍAS DE CONTACTO	37
5.3.2. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.....	37
5.3.2.1. INSTRUMENTOS TECNICOS.....	37
5.3.2.2. DOCUMENTACIÓN.....	37
5.3.2.3. INFORMES TÉCNICOS.....	38
5.3.2.3.1 INFORME TRIMESTRAL	38
5.3.2.3.2. INFORME ANUAL	38
5.3.2.4. PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.....	38
5. 4. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA	38
5.4.1. ÁREA PARA LA ATENCIÓN DIRECTA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	38
5.4.2. ÁREA DEL EQUIPO TÉCNICO	39
6. ANEXOS	39-40

Archivo: NORMA TÉCNICA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



0. INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil es uno de los problemas más complejos que afecta al país, es causa y efecto de la pobreza, la exclusión y la inequidad. Está relacionado por una parte, con aspectos de orden socio económico y cultural de las familias en situaciones de pobreza, extrema pobreza o vulnerabilidad cuyas necesidades básicas no son satisfechas lo cual afecta directa o indirectamente en sus capacidades para la subsistencia familiar, y por otra parte, con la oferta laboral mirada por las familias y los empleadores, como una oportunidad, puesto que las empresas buscan diversas formas y métodos para poder reducir sus costes de mano de obra, sin tomar en cuenta que el trabajo infantil es una vulneración de derechos que coarta el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. A estos factores se suman las debilidades en el cumplimiento de las políticas públicas tendientes a su erradicación y una errada focalización de la población para la entrega del servicio en territorio.

El trabajo infantil es un fenómeno multicausal que tiene su origen en la desigualdad social, se enmarca en un contexto de relación directa con la pobreza y vulnerabilidad, y constituye en todos los órdenes (físico, psicológico, social) un atentado en contra de los derechos universales de las niñas niños y adolescentes. Por ello, los esfuerzos desde el Estado y la Sociedad deben encaminarse en cambiar los patrones culturales para desnaturalizar el trabajo infantil y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes trabajadores.

En el Ecuador, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a estar protegidos contra la explotación laboral. Se prohíbe el trabajo infantil de menores de quince años y el trabajo adolescente será excepcional y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas y peligrosas, por tanto, el trabajo infantil debe ser erradicado, mientras que el trabajo adolescente debe ser regulado y protegido.

El aumento del trabajo infantil en el Ecuador tiene que ver con las condiciones estructurales de la economía. Es así que la tasa de trabajo infantil se redujo entre el 2007 y 2013 del 8% al 2,6%, A partir del 2013 vuelve a crecer hasta llegar al 5,4% en 2018, confirmando que el indicador está estrechamente ligado a las condiciones económicas; que cuando son adversas afectan directamente a la población más vulnerable y, a medida que la economía mejora, el indicador revierte su comportamiento.

Con relación a las ramas de actividad se indica:

“Según datos de la ENTI 2012, el 60% del trabajo infantil entre 5 y 14 años se concentra en actividades relacionadas con la agricultura, silvicultura, ganadería y pesca, un 12% en el transporte en manufactura y el 24% restante desempeñan actividades afines con el comercio, servicios, comunicación, entre otras.



El 20 de agosto de 2018, se creó en el sistema de presidencia la disposición presidencial 824 “propuesta de erradicación del trabajo infantil a nivel nacional” y se diseña la estrategia de intervención para la erradicación del trabajo infantil, mismo que fue aprobada por el Consejo Sectorial de lo Social a finales de 2018. La política intersectorial diferenciada e inclusiva con enfoque intercultural y territorial, se orienta a una efectiva erradicación del trabajo infantil, además de un trabajo articulado de todo el sector público: Gobierno Central, Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus distintos niveles (provincial, cantonal y parroquial), el fortalecimiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, la participación de la familia y comunidad y la complementariedad y corresponsabilidad del sector privado con el fin de cumplir con la garantía constitucional y universal de derechos humanos. Se contempla lo siguiente:

ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES
Conversión del tiempo de trabajo infantil por tiempo para los estudios y tiempo libre.	Reinserción y contención educativa; incorporación a modalidades de educación acelerada y especializada; Vinculación a actividades extraescolares y uso del tiempo libre; Reconversión laboral, fortalecimiento de autonomía y habilidades blandas para adolescentes.
Mejora de las condiciones económicas de las familias extremadamente pobres	Acompañamiento a familias usuarias del Bono Variable (MIES); Estrategia de inserción laboral y empleo joven Articulación con la economía popular y solidaria Erradicación del trabajo infantil en las cadenas de producción
Corresponsabilidad social.	Diálogo Nacional por la erradicación del trabajo infantil; Fortalecimiento familiar y comunitario; Red de empresas: corresponsabilidad del sector productivo; Participación de organizaciones sindicales y sociales Revisión normativa; Regulación y control del ejecutivo por competencias;
Fortalecimiento de la regulación y control.	Inspecciones laborales; Nuevas ordenanzas y control de los GAD; Fortalecimiento del Sistema Especializado de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Autorregulación del sector privado

El MIES, tiene como responsabilidad ejercer la rectoría de las políticas públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida (...) con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y los grupos de atención prioritaria. En el marco de la política de la protección especial, el servicio de erradicación del trabajo infantil tiene como ejes de acción:



- Prevenir trabajo infantil a través del acompañamiento familiar y la inclusión económica de las familias en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad
- Desvincular y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil.

Se tomaron las siguientes consideraciones:

- Las transferencias económicas directas sustituyen ingresos por actividades riesgosas (trabajo infantil) y permiten compensar los costos de escolarización y manutención de las hijas e hijos de las familias extremadamente pobres.
- Entre la población más pobre, el costo de oportunidad de continuar con estudios formales es alto y creciente con los años. Uno de los retos de la Estrategia consiste en la articulación interinstitucional para consolidar intervenciones que aseguren la permanencia de adolescentes en el bachillerato.
- El piso de protección social implica fortalecer las capacidades de cuidado y protección de las familias y comunidades, y evitar la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Población objetivo

- Niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil, de familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano Variable
- Niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil peligroso: pesca, agricultura, minas, comercio informal, reciclaje y mendicidad.

El nuevo modelo de gestión para la erradicación del trabajo infantil, responde a una clara voluntad del Gobierno Nacional de fortalecer la política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 para el cumplimiento de la meta: "Erradicar el trabajo infantil de 5 a 14 años, reduciendo las cifras del 4,9% al 2,7% a 2021" mediante la ejecución de estrategias y líneas de acción, por consiguiente, es imperativo el desarrollo de políticas públicas y fortalecimiento institucional incluyendo el tema en los planes de desarrollo de las ciudades y localidades de intervención, fortaleciendo las instancias de coordinación y gestionando la focalización de servicios hacia la atención integral de la población trabajadora infantil y adolescente y sus familias; asegurar que las actividades productivas y económicas del país estén libres de explotación laboral, y garantizar el ejercicio de los derechos de los adolescentes y el trabajo adolescente protegido. Así mismo, el cumplimiento de la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

El Ecuador como garantista de derechos cuenta con un marco normativo internacional suscrito y ratificado que obliga a su estricto cumplimiento; en la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Naciones Unidas proclama que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. La Convención Sobre los Derechos del Niño como normativa internacional dispone el derecho a la protección contra la explotación económica y trabajos peligrosos; el Convenio 138 de la OIT que se refiere sobre la edad



mínima para el trabajo y el Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil que son instrumentos que conducen a la Erradicación del Trabajo Infantil.

La Constitución de la República, en su artículo 11 numeral 8, establece que *“el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.”*

El Art. 35 establece que *“las (...) niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*

El Art. 44, determina que *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales”.*

El Art. 45 define que *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción”.* El inciso segundo señala que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria.

El Art. 46 señala que: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: Num. -2 Protección especial contra todo tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de adolescentes no podrá realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal”.*

El Art. 67 indica: *“Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes (...).”*

El Art. 341 determina que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios*



reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia (...)."

El Art. 5 de la **Convención Sobre los Derechos del Niño** establece: *"Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención."*

El Art. 32, resalta el derecho de los niños a estar protegidos contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo peligroso y que pueda ser nocivo para su salud, educación y desarrollo en cualquiera de los aspectos de su vida.

El Convenio N°. 138, de la **Organización Internacional del Trabajo OIT** en el Art.1 señala *"todo Miembro para el cual esté en vigor el presente convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores"*.

En el Art. 3 numeral 1 se establece *"La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a 18 años"*.

El Convenio N° 182, de la **Organización Internacional del Trabajo OIT**, *"sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, y la acción inmediata para su eliminación"* compromete a los Estados a tomar medidas inmediatas y eficaces para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil: establece en el Art.1 que *"Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia"*.

En su Art. 3 señala que: *"A los efectos del presente Convenio, la expresión 'las peores formas del trabajo infantil' abarca:*

(a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

(b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

(c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades



ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

(d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”.

Las **Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria**: Norma 12 Trabajo Infantil *“En los contextos de emergencia, con la posible pérdida de los medios de subsistencia, del sostén de la familia y del acceso a la educación, y cuando las familias se separan o se desplazan, los niños, niñas y adolescentes se vuelven particularmente vulnerables al trabajo infantil (y principalmente) a las Peores Formas del Trabajo Infantil.”*

El Art. 81 del **Código de la Niñez y Adolescencia**, establece el *“Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación”*; en el marco de este mandato de corresponsabilidad, es preciso incorporar al sector económico, organizaciones comunitarias y organizaciones de la sociedad civil, en los esfuerzos por combatir el trabajo infantil.

En el Art. 82 del mismo cuerpo legal” *Se fija en 15 años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en el mismo Código, y demás leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país”*.

El Art. 138 del **Código del Trabajo** prohíbe *“ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres”*; que puedan afectar su moral o su desarrollo físico.

El art. 7 de la **Ley orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales** señala: *Principios fundamentales. (...) f) Trabajo rural. Se impulsa la generación de empleo rural, de trabajo digno de la agricultura familiar campesina, y el respeto a los derechos laborales y la redistribución equitativa de la riqueza;*

El art. 16.- *De la pobreza extrema. De manera prioritaria la Autoridad Agraria Nacional transferirá a las familias campesinas en situación de pobreza extrema que habitan en zonas rurales más deprimidas, extensiones de tierra productiva no inferiores a una Unidad Productiva Familiar, para promover la producción agraria, proporcionando capacitación, asistencia técnica y apoyo financiero. Las familias beneficiarias deben acreditar en correspondencia, acceso de sus miembros a programas de educación, salud pública; y producción de auto consumo.*

El **Código Orgánico Integral Penal (COIP)** en el Art. 105, establece: *“Trabajos forzados u otras formas de explotación laboral. - La persona que someta a otra a trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales, dentro o fuera del país, será sancionada*



con pena privativa de libertad de diez a trece años. (...) 2. Cuando en estos se utilice a niñas, niños o adolescentes menores a quince años de edad. 3. Cuando se utilice a adolescentes mayores a 15 años de edad en trabajos peligrosos nocivos o riesgosos de acuerdo con lo estipulado por las normas correspondientes. (...)”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en el Art. 148 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres contempla: Art. 28.- El ente rector de Trabajo.- h) Incentivar en el sector público y privado la implementación de acciones que permitan regular y equiparar los tiempos de cuidado entre hombres y mujeres.

Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021 Para este periodo (2017-2021) se está implementando el Plan referido, cuyas políticas son de carácter nacional y responden a una lógica integral de gestión estatal y social, la cual reconoce la responsabilidad de las distintas funciones del Estado, niveles de gobierno, la sociedad y diversos actores económicos en el cumplimiento de los objetivos y metas para el país.

Los ejes de la política se orientan hacia el fortalecimiento de los espacios para el ejercicio de los derechos y la protección de niñas, niños y adolescentes, la familia y la comunidad. Se incorpora el rol de las y los actores, y la forma en que se espera articular los esfuerzos para lograr un verdadero enfoque integral en la protección y garantía de sus derechos.

En este Plan se plantean tres ejes: derechos para todos durante toda la vida, economía al servicio de la sociedad y más sociedad mejor Estado. Este plan “... se basa en la búsqueda permanente del bien común, por lo que postula la existencia de una comunidad política que se proyecte hacia un futuro común, bajo preceptos de justicia social e intergeneracional, con énfasis en la equidad territorial. Esto requiere de un intenso proceso de diálogo horizontal, plural, franco y abierto orientado a crear acuerdos para la agenda pública común en el marco de un Programa de Gobierno que exprese dentro de sus contenidos las aspiraciones colectivas de la sociedad como un todo.”¹

El primer eje denominado “Derechos para todos durante toda la vida”, “... posiciona al ser humano como sujeto de derechos a lo largo de todo el ciclo de vida y promueve la implementación del Régimen del Buen Vivir. Una de las bases fundamentales de este eje es la garantía en la igualdad de oportunidades para todas las personas, lo cual implica luchar contra la pobreza, la inequidad y la violencia, promoviendo un desarrollo sustentable, la redistribución equitativa de los recursos, la riqueza, y la realización plena de los derechos humanos.

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda Una Vida, pág. 26.



Para la consecución de las diferentes políticas en este eje se han propuesto varias metas, una de las más importantes es la erradicación del trabajo infantil de 5 a 14 años de edad, reduciendo las cifras del 4,9% al 2.7% al 2021.

Es importante agregar que “la visión de largo plazo del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 se enmarca en los compromisos internacionales de desarrollo global, particularmente en la Agenda 2030 y en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible. En especial, estos últimos plantean importantes desafíos al futuro: la reducción de la pobreza y la malnutrición, el incremento en la calidad educativa, la igualdad de género, etc.”²

Al ser la pobreza uno de los principales condicionantes del trabajo infantil, en el marco del programa Menos Pobreza, Más Desarrollo, el MIES destina recursos económicos mediante las transferencias del Bono de Desarrollo Humano -BDH a las familias en pobreza y extrema pobreza a fin de evitar que sus hijos e hijas se inserten a cualquier tipo de actividad, por una parte, y por otra, el Bono de Desarrollo Humano variable a familias en extrema pobreza con hijos e hijas menores de 18 años vinculados al trabajo infantil o en situación de riesgo de vincularse, contribuyendo a potenciar las capacidades en la familia y fomentando el principio de corresponsabilidad familiar mediante el acompañamiento familiar, y por otra, asegurar su desvinculación reforzando el ejercicio de sus derecho a la educación, salud, alimentación, al cuidado y protección de la familia.

La política pública que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES a través de la Subsecretaría de Protección Especial, está encaminada a preservar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza y/o vulneración de derechos, para lo cual se generan procesos de movilización social, acuerdos de gestión interinstitucional, y procesos de diálogo institucional, responsabilidad social empresarial que buscan la erradicación del trabajo infantil.

Las políticas de protección integral están enfocadas a que todas las niñas, niños y adolescentes, sin excepción, vean garantizados sus derechos, mientras que las políticas de protección especial, buscan la restitución de derechos de quienes sufren o han sufrido situaciones especiales de desprotección históricas y estructurales como las de género, étnicas o de interculturalidad.

Bajo este marco, para el Ministerio de Inclusión Económica y Social es prioritario emitir la Norma Técnica para regular la prestación del servicio de Erradicación del Trabajo Infantil en niñas, niños y adolescentes, con miras a su desvinculación, en el marco de la corresponsabilidad de la familia y la participación comunitaria.

² Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda Una Vida, pág. 32



1. OBJETO

La presente Norma Técnica es de obligatorio cumplimiento y tiene como objetivo homologar, normar, regularizar y operativizar el servicio de erradicación del trabajo infantil para niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años de edad, ejecutado por los prestadores tanto del sector público como privado, en todo el territorio nacional, con la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

El Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil busca promover y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, mediante la implementación de una estrategia nacional de intervención integral a niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil, en corresponsabilidad con la familia y la comunidad.

El servicio de protección especial para la erradicación del trabajo infantil es una modalidad extramural y se denominará **ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL- ETI**.

- El servicio de Erradicación del Trabajo Infantil presta atención integral de calidad y especializada a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil a través de procesos sostenidos de intervención individual, familiar y corresponsabilidad comunitaria, para la desvinculación de las actividades laborales en las que se encuentran, coadyuvar en la restitución de derechos vulnerados considerando el interés superior de la niña, niño y/o adolescente.

2.1. OBJETIVOS

2.1.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la atención integral de niñas, niños y/o adolescentes, que se encuentran en actividades de trabajo infantil incluyendo aquellas ramas de actividades peligrosas, a fin de promover condiciones de igualdad e inclusión social en corresponsabilidad del Estado, la familia y la comunidad.

2.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar procesos y articulaciones intersectoriales en educación, salud, recreación, ambiente sano, convivencia familiar entre otros, para la prevención y restitución de derechos de niñas, niños, adolescentes de 5 a 17 años de edad en situación de trabajo infantil, asegurando la desvinculación definitiva



- Vincular a las niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil a actividades extra-curriculares a fin de disminuir las horas de trabajo y potenciar el buen uso del tiempo libre.
- Sensibilizar y acompañar a la comunidad y familias en la modificación de prácticas y patrones culturales que han naturalizado el trabajo infantil.
- Brindar atención a adolescentes de 15 a 17 años que se encuentran realizando actividades peligrosas para el retiro o reconversión laboral en coordinación con el Ministerio de Trabajo y otras instituciones públicas y/o privadas.
- Coordinar acciones con las entidades competentes (MAG, IEPS, BANECUADOR) para el mejoramiento de las condiciones económicas de las familias que tienen niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil con miras a la sostenibilidad de su desvinculación y goce de sus derechos

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO

La **población objetivo** de la modalidad ETI corresponde a los siguientes grupos:

- Niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil, de familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano Variable
- Niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil peligroso, en las ramas de: pesca, agricultura, minas, comercio informal, reciclaje y actividades de mendicidad.
- Además, se atenderá a niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años, con medidas administrativas de protección u otras ordenadas por la autoridad jurisdiccional competente, que contemple atención por casos de trabajo infantil peligroso.

2.3. REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO

- Ficha de identificación de la niña, niño o adolescente en trabajo infantil.
- Cédula de ciudadanía o partida de nacimiento de la niña, niño o adolescente (en caso de no contar con estos documentos, es prioritario gestionar la obtención de los documentos en el Registro Civil).
- Cédula de ciudadanía de los padres o representante de la niña, niño y/o adolescente.
- Certificado de matrícula en el sistema educativo (en caso de estar estudiando)
- Croquis de la ubicación del domicilio, incluyendo las coordenadas de latitud y longitud.

2.4. TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO

El servicio de Erradicación de Trabajo Infantil- ETI, se ejecutará únicamente con las organizaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de los siguientes prestadores del servicio:

Archivo: **NORMA TÉCNICA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



1. **Bajo convenio:** Administrados por Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organizaciones Religiosas y Organizaciones de la Sociedad Civil, con quienes el MIES suscribe convenios de cooperación de forma anual.
2. **Públicos sin fondos del MIES:** Administrados por otras instancias del sector público que cuentan con financiamiento propio y no dependen económicamente del MIES.
3. **Privados:** Administrados por personas naturales, organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones religiosas u otras instancias del sector privado, con quienes el MIES no ha suscrito convenios de cooperación.

2.5. PRINCIPAL ENFOQUE CON EL QUE TRABAJA EL SERVICIO

El enfoque de Derechos, dirige las acciones del modelo de atención desde lo que establece la Convención Sobre los Derechos del Niño, que reconoce a las niñas y niños como sujetos de derechos, los derechos constituyen la base sobre la que se fundamentan las políticas públicas, los esfuerzos se dirigen a la restitución de los mismos, lo que representa un giro desde el asistencialismo hacia la promoción del desarrollo humano pleno “los derechos humanos y el desarrollo humano comparten una visión y un propósito común: garantizar la libertad, el bienestar y la dignidad de cada ser humano” (PNUD, 2015).

2.6. PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

El servicio se basa en procesos de atención y desvinculación del trabajo infantil, para esto será fundamental que la intervención integral se realice con las niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidad, para la erradicación del trabajo infantil.

Esta Norma Técnica se desarrolla en dos fases:

1. Fase de Identificación:
 - Identificación de niñas, niños y/o adolescentes entre 5 y 17 años en trabajo infantil de familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano Variable.
 - Identificación de niñas, niños y adolescentes entre 5 a 17 años en trabajo infantil peligroso
2. Fase diagnóstica e intervención.
 - a. Diagnóstico
 - b. Intervención
 - Componente 1. Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes
 - Componente 2. Intervención con la Familia
 - Componente 3: Encuentros comunitarios
 - Componente 4: Seguimiento y evaluación



- Componente 5: Coordinación intersectorial
- Componente 6: Desvinculación del trabajo infantil
- Componente 7: Seguimiento post desvinculación
- Componente 8: Cierre del caso

2.7. POLÍTICAS

Para la gestión óptima de procesos en la atención de niñas, niños y adolescentes del servicio de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, es indispensable definir políticas y marco normativo de atención, con el fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, contribuyendo a la erradicación del trabajo infantil.

Políticas Generales de atención al usuario

Respeto: Es necesario el brindar un servicio por igual a todos los ciudadanos, reconociendo la importancia de cada persona y otorgando el trato que merecen.

Amabilidad y Agilidad: Es necesario tener un comportamiento amable, respetuoso y cordial al momento de atender a un ciudadano/a. Se deberá hacer sentir al ciudadano que es importante para nosotros, que nos interesa escucharlo y entender sus necesidades e intereses. Así mismo es importante optimizar el tiempo de atención y mostrar la mayor agilidad posible.

Responsabilidad: Es necesario cumplir efectivamente las labores asignadas y seguir las funciones, procesos y políticas designadas, así como la rendición de cuenta de las mismas.

Confianza y seguridad: Es necesario el evitar el error en la prestación de los servicios, así como contar con la capacidad para transmitir confianza en la información que se otorga, de forma que el ciudadano tenga una percepción de conocimiento y le genere seguridad.

Compromisos: Es necesario establecer compromisos con el ciudadano con lo que podemos cumplir. Es importante que los ciudadanos no se formen falsas expectativas, para lo cual se deben explicar los procesos y los tiempos necesarios para poder llegar a una solución.

Conocimiento: Previa la atención al ciudadano es indispensable que todo funcionario conozca a profundidad las funciones de su puesto, los procesos en los que interviene y las actividades y uso de los sistemas.

2.8. PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO

Interés Superior del Niño: el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 11, menciona que: “...es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas; el deber



de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”.

Prioridad absoluta: Art. 12 Código de la Niñez y Adolescencia establece que: *“...en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran...”.*

Igualdad y no discriminación: Art. 6 del Código de la Niñez y Adolescencia menciona que: *“...Todas las niñas, niños y adolescentes tienen igualdad ante la ley, igualdad de trato, igualdad de oportunidades e igualdad de derechos y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores representantes o familiares”.*

Corresponsabilidad del Estado la Sociedad y la Familia: el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art.8, indica lo siguiente: *“...El Estado, la familia y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan”.*

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Constitución del Ecuador.
- Convención Sobre los Derechos del Niño.
- Convenio N°. 138, de la Organización Internacional del Trabajo OIT (Edad mínima para trabajar).
- Convenio N°. 182, de la Organización Internacional del Trabajo OIT (Peores formas de trabajo infantil).
- Las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria: Norma 12 Trabajo Infantil.
- Código de la Niñez y Adolescencia.
- Código del Trabajo.
- Ley Orgánica de Tierras rurales y territorios ancestrales.
- Código Orgánico Integral Penal (COIP).
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.
- Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional.



4. TERMINOS Y DEFINICIONES

4.1. DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de esta Norma Técnica, se adoptan, con carácter obligatorio las siguientes definiciones:

Apoyo familiar: Son acciones para preservar, fortalecer o restablecer los vínculos familiares en beneficio del interés superior de la niña, niño o adolescente; mediante un proceso de intervención multidisciplinario con todos sus miembros, para promover su desarrollo, reforzar sus roles y funciones y fortalecer sus capacidades de cuidado y protección. El Apoyo Familiar está destinado a ofrecer orientaciones directas sobre temas concretos que las familias necesiten trabajar en diferentes ambientes (familiar, social, escolar).

Atención Integral: Es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y responsabilidad de la familia y la sociedad, para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los Derechos Humanos³.

Auto Cuidado y Cuidado del Personal: Es la atención que requieren las personas que trabajan con víctimas de cualquier tipo de violencia; están expuestos a un nivel de desgaste profesional que puede llegar al agotamiento profesional o burnout, y ser causa de trastornos psicológicos⁴.

Coordinación Interinstitucional e Intersectorial: Es aquella que permite lograr los mejores resultados, con la concertación de los diferentes sectores e instituciones, uniendo diferentes esfuerzos dispersos alrededor de objetivos comunes. Para ello es necesario promover acuerdos intersectoriales que garanticen la atención de las necesidades y dificultades de educación, salud y protección en general.

Corresponsabilidad del Estado: *“Deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.”⁵*

Deberes: Obligaciones atribuidas a un ser humano, con el objeto de ejercer responsablemente sus derechos, respetar a los demás y vivir en sociedad. Los padres tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de sus hijas e hijos. Su

³ Yury Emilio Buaiz, La Protección Integral. 2013.

⁴ Montero-Marín, Jesús; García-Campayo, Javier. «A newer and broader definition of burnout: Validation of the "Burnout Clinical Subtype Questionnaire, 2010.

⁵ Art.8 Código de la Niñez y Adolescencia.



preocupación fundamental será el interés superior del niño. El Estado prestará la asistencia apropiada a los padres para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza de sus hijas e hijos⁶, con énfasis en la promoción de parentalidades positivas.

Derecho a la Protección: La infancia es el momento en el cual el ser humano es más vulnerable, dado que aún no ha acabado de desarrollarse ni física ni mentalmente, por tanto, las niñas y niños necesitan una atención y una protección especiales. “La protección de la infancia” se refiere a las labores de prevención y respuesta a la violencia, la explotación y el abuso contra niños y niñas, como por ejemplo la explotación sexual, la trata, el trabajo infantil y prácticas tradicionales perniciosas como la mutilación/excisión genital de la mujer y el matrimonio adolescente.⁷

Derecho a la protección contra la explotación laboral: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les proteja contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación⁸.

Derecho a ser consultados: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez. Ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión.”⁹*

Derechos culturales de los pueblos indígenas y negros o afro ecuatorianos: Todo programa de atención y cuidado a las niñas, niños y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afro ecuatorianos, deberá respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley, siempre que las prácticas culturales no conculquen sus derechos¹⁰. Las entidades de atención, públicas y privadas, que brinden servicios a las niñas, niños y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos.

Derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados: *“Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado.”¹¹*

Derechos Humanos: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional

⁶ Convención sobre los derechos del Niño, Arts. 18 y 27.

⁷ UNICEF Hojas informativas sobre la protección a la infancia

⁸ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 81.

⁹ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 60.

¹⁰ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 7.

¹¹ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 58.



o étnico, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles¹².

Desvinculación del trabajo infantil: La desvinculación es el resultado del proceso de intervención en la atención integral de la niña, niño o adolescente, en el que se evidencia el ingreso y permanencia en el sistema educativo y ha dejado de realizar de forma definitiva, cualquier actividad laboral con o sin remuneración¹³.

Enfoque de Derechos: Reivindica el papel del Estado para garantizar el desarrollo humano y establece la política social como un derecho social, contempla el impulso de políticas institucionales tendientes a que las personas se apropien de sus derechos y participen de manera activa en su desarrollo social y controlen las acciones públicas en esa materia.¹⁴

Erradicación del Trabajo Infantil: *“El Estado y la sociedad debe elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.”*¹⁵

Evaluación: Es el proceso de identificación, medición y valorización de los beneficios y costos de un proyecto, desde el punto de vista del bienestar social. Para el caso de los servicios de erradicación del trabajo infantil, la evaluación del servicio estará enfocada en dos ámbitos, en calidad y productividad, mediante la definición de indicadores de gestión que permitan identificar factores internos o externos que limiten el cumplimiento de los objetivos, para tomar acciones correctivas o preventivas, según sea el caso para mantener y mejorar la prestación del servicio y sus componentes.

Familia: *“La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros principalmente las niñas, niños y adolescentes.”*¹⁶ *“Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.”*¹⁷

Infracción Penal: Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en el Código Integral Penal¹⁸.

¹² Organización de las Naciones Unidas.

¹³ Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2017.

¹⁴ Guendel, Ludwig y otros. 1997. La política social con un enfoque de derecho. En Revista Espacios, No. 10. San José, Costa Rica.

¹⁵ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 83.

¹⁶ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 96.

¹⁷ Constitución de la República del Ecuador, Art.67.

¹⁸ Código Orgánico Integral Penal Art. 18.



Interés Superior del Niño: *“Es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural (...) Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.”¹⁹*

Maltrato:

Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad²⁰.

Medidas de protección: *“Son acciones que adopta la autoridad competente mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables, o del propio niño, niña o adolescente. En la aplicación de las medidas deben preferirse aquellas que protejan y desarrollen vínculos familiares y comunitarios”²¹*

Imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos²². Las medidas de protección son administrativas y judiciales²³.

Niña, niño o adolescente: *“Niña o niño es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”²⁴.*

¹⁹ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 11.

²⁰ Art. 67, Código de la Niñez y Adolescencia.

²¹ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 215.

²² Código de la Niñez y Adolescencia Art. 215.

²³ Código de la Niñez y Adolescencia. Art. 217

²⁴ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 4.



Plan de Atención Integral Es una herramienta necesaria donde se definen las acciones necesarias para desarrollar los componentes de la atención de acuerdo a las necesidades identificadas tanto de las niñas, niños y adolescentes como las de sus familias. El Plan de Atención Integral contempla la Propuesta Integral de la Niña, Niño y Adolescente, y la Propuesta de Intervención con la Familia.

La propuesta de la niña, niño y adolescente tiene como objetivo, generar las condiciones para su desvinculación del trabajo infantil y para los adolescentes entre 15 a 17 años, la reconversión laboral. La propuesta de intervención con la familia tiene como objetivo empoderarlas y concienciarlas sobre las causas y consecuencias del trabajo infantil en sus hijos y brindar herramientas para romper el ciclo de la pobreza, promoviendo el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para mejorar su calidad de vida, especialmente aquellas que permitan su inclusión económica.

Prevención: Son acciones destinadas a buscar un cambio de patrones culturales que generan situaciones de violencia intrafamiliar, de género, maltrato infantil o vulneración de derechos²⁵. Incluye organización y fortalecimiento de la organización social, capacitación, formación en temas vinculados a trabajo infantil, movilización social y comunitaria, campañas edu-comunicacionales y sensibilización entre otros.

Principios de excepcionalidad y temporalidad: El derecho internacional de los derechos humanos establece la excepcionalidad y la temporalidad en la adopción y aplicación de medidas de protección que impliquen la separación del niño de sus progenitores, en atención al derecho a la familia y a una vida familiar libre de injerencias indebidas. La concurrencia de circunstancias excepcionales que justifiquen, la restricción al derecho a la vida familiar, supone que existan razones determinantes para ello, en función del interés superior del niño. El principio de excepcionalidad implica que previamente a la separación del niño de sus progenitores se hayan realizado todos los esfuerzos posibles por apoyar y asistir a la familia en el adecuado cuidado, protección y crianza del niño²⁶.

Principios de especialidad y profesionalización: Los principios de especialidad y profesionalización respecto de la promoción y la protección de los derechos de la niñez, han sido ampliamente reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos y los mismos se derivan del propio deber de protección especial del cual son merecedores los niños. Se constata que a partir de la entrada en vigor de la Convención Sobre los Derechos del Niño el tratamiento de las niñas, niños y adolescentes ha evolucionado hacia una progresiva especialización y profesionalización de todas las intervenciones que tienen que ver con su cuidado y protección. De forma consecuente con el deber de protección especial se deriva, por tanto, la necesidad que las normas, la institucionalidad, los procedimientos, las intervenciones y los profesionales que se vinculan con la niñez dispongan de las características, especificidades, y cualidades necesarias que les permitan

²⁵ Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2017.

²⁶ UNICEF, CIDH, OEA, 2013, derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas.



responder adecuadamente a las condiciones particulares de las niñas, niños y adolescentes y a la efectiva vigencia y defensa de sus derechos²⁷.

Protección Integral: Es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y **corresponsabilidad** de la familia y la sociedad para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales de forma individual o de determinado grupo de niñas, niños o adolescentes, que han sido vulnerados en sus derechos²⁸.

Protección Especial: La Protección Especial, en el marco de la Protección Integral, constituye todas las acciones, políticas, planes y programas que atiende a las situaciones especiales en las que se encuentran niñas, niños o adolescentes, individualmente o en grupo, que han sido vulnerados en sus derechos o se encuentran en situación especial de vulnerabilidad²⁹.

Reconversión laboral: Es el cambio de las condiciones de trabajo peligroso por entornos seguros de generación de ingresos, adolescentes protegidos que reciben una educación de calidad. Implica además, la garantía de protección de derechos de las y los adolescentes, especialmente la permanencia en el sistema educativo.

Restitución de Derechos: Constituye todas las estrategias y acciones conducentes a devolver las condiciones básicas para el desenvolvimiento cotidiano de las personas que han sufrido vulneraciones a sus derechos, asegurando que se han tomado las medidas para atender las necesidades materiales e inmateriales que permitan la continuidad de su proyecto de vida.

Seguimiento: Es la realización de las actividades necesarias que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados³⁰

Sensibilización: Concienciación e influencia sobre una persona para que recapite y perciba el valor o la importancia de algo.³¹

Servicio de erradicación del trabajo infantil: Es el proceso de intervención ofertado por el MIES y organizaciones cooperantes, que brinda una atención integral para la restitución de derechos de niñas, niños, adolescentes vinculados al trabajo infantil en corresponsabilidad con el Estado, la familia y sociedad.

²⁷ UNICEF, CIDH, OEA, 2013, derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas.

²⁸ Buaiz, Yuri Emilio. Oficial de Derechos del Niño/UNICEF, 2009.

²⁹ Yuri Emilio Buaiz V. Oficial de Derechos del Niño/UNICEF 2009.

³⁰ Guía sobre el seguimiento técnico. Banco Interamericano de Desarrollo

³¹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española



Trabajo adolescente protegido: *“Las y los adolescentes comprendidos entre los 15 y 17 años, excepcionalmente pueden realizar actividades laborales, siempre que se garantice su educación y se realicen en un marco de protección para su desarrollo y salud, establecido en la Constitución y demás leyes pertinentes.”³²*

Trabajo Formativo: *“Los niños, niñas y adolescentes podrán realizar actividades de formación que incorporen al trabajo como un elemento importante en su formación integral. Estas actividades deberán realizarse en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual, respetando sus valores morales y culturales, sus derechos al descanso, recreación y juego.”³³*

Trabajo Infantil: *“Es todo trabajo que priva a las niñas y niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo”³⁴.* El trabajo inhabilita o limita, por un lado, la consecución de libertades que se dan a través de las capacidades de aprendizajes y vivencias que incluyen la educación y la socialización, además del potencial de generación propia de bienestar en el futuro”.

Trabajo Infantil Prohibido: Es toda actividad que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza pone en riesgo la vida y el normal desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. El Trabajo Infantil Prohibido por su naturaleza intrínseca, tiene la posibilidad de causar daño de modo grave, es decir, los factores de riesgo le son propios, de origen o inherentes a la actividad.

Violencia: es cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, a las personas tanto en el ámbito público como privado.³⁵

Violencia de género contra las mujeres: cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico, patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

Vulneración de derechos: Transgresión, quebranto, violación de un derecho inherente y propio de la niña, niño y adolescente.

³² Protocolo Intersectorial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Ecuador. MIES/UNICEF/DYA. 2017.

³³ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 92.

³⁴ Definición de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

³⁵ Protocolo General de actuación frente a la violencia. Pág. 11



5. REQUISITOS

5.1. FASES

5.1.1. IDENTIFICACIÓN

La identificación de niñas, niños y adolescentes vinculados al trabajo infantil se puede dar de las siguientes formas:

- a) La unidad de atención del servicio de erradicación del trabajo infantil a través del equipo técnico realizará la búsqueda activa de niñas, niños y/o adolescentes en situación de trabajo infantil, mediante la aplicación de **la ficha de identificación** a niñas, niños y/o adolescentes en trabajo infantil peligroso para iniciar el proceso de intervención individual y restitución de derechos, así como la intervención a la familia (anexo 1).
- b) La unidad de atención incluirá la ficha de Análisis de Vulnerabilidades y Referenciación y Trabajo Infantil entregada por las y los Técnicos de Acompañamiento Familiar –TAF que identificaron a niñas, niños y adolescentes vinculados a trabajo infantil, en las familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano Variable. (anexo 2). En estos casos se coordinará con equipo técnico del servicio de erradicación del trabajo infantil, para iniciar el proceso de atención integral a la niña, niño o adolescente en actividades laborales y su familia a fin de restituir sus derechos. En estos casos se mantiene además, el Acompañamiento Familiar por parte de los equipos técnicos TAF.

Si en las familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano Variable, **no se identifica** niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil, los equipos técnicos de TAF, desarrollan actividades con las familias para la prevención de trabajo infantil mediante el Acompañamiento Familiar.

5.1.2. DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN

5.1.2.1. DIAGNÓSTICO

La unidad de atención a través del/la trabajador social realizará el diagnóstico integral familiar mediante la aplicación de la ficha socio económica (anexo 3), no se centrará en un solo miembro de ella sino en todo el núcleo familiar, ficha que servirá de insumo para la elaboración del Plan de Atención Integral- PAI.



5.1.2.2. INTERVENCIÓN

La unidad de atención deberá realizar el proceso de intervención para la desvinculación de las niñas, niños y/o adolescentes del trabajo infantil en 18 meses, cumpliendo con lo siguiente:

- a. Elaboración e implementación del **Plan de Atención Integral** mismo que contempla la Propuesta de Atención Integral de la Niña, Niño y/o Adolescente, y la Propuesta de Intervención con la Familia, que se ejecuta desde el primero (1) al décimo segundo (12) mes, al término del cual la niña, niño y/o adolescente ha dejado de realizar cualquier tipo de actividad de trabajo infantil.
- b. A partir del décimo tercer mes (13) hasta el décimo quinto mes (15) se realiza el seguimiento, considerado como el período efectivo de desvinculación, tiempo en el que se verifica que la niña, niño y/o adolescente no realiza ninguna actividad de trabajo infantil.
- c. Desde el décimo sexto mes (16) al décimo octavo (18) mes, se prevé la finalización del proceso de desvinculación de manera definitiva para el cierre de la atención, es decir, el seguimiento post-desvinculación.
- d. En el décimo octavo (18) mes, se realiza el informe de cierre de caso.
- e. En casos excepcionales, previo informe debidamente justificado, se extenderá hasta por tres meses la intervención.

COMPONENTE 1: ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

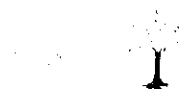
5.1.2.2.1. PROPUESTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La unidad de atención a través del equipo técnico elaborará el Plan de Atención Integral-PAI que contiene la propuesta de atención integral de la niña, niño y/o adolescente vinculados al trabajo infantil en la que se identificarán las potencialidades y habilidades a desarrollar, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida (anexo 4).

En casos de niñas, niños y adolescentes entre 5 a 14 años que se encuentran en trabajo infantil peligroso, deberán incluir en la propuesta de atención integral, acciones para la salida inmediata de la actividad, ya que es prohibido por la ley, en tanto que, para los adolescentes mayores de 15 años la propuesta deberá contener, además, acciones de reconversión laboral.

La propuesta de atención integral de la niña, niño y/o adolescente, es un instrumento de trabajo que pretende garantizar un modelo de intervención psicosocial, eficaz y operativo, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para su desvinculación. Esta propuesta de atención a la niña, niño y/o adolescente debe ser ajustada **cada tres meses**.

Las áreas a intervenir son las siguientes:



AREA	DESTREZAS Y HABILIDADES A DESARROLLAR(*)
Desarrollo Personal	• Desarrollo cognitivo. • Afectivo emocional y autoestima. • Desarrollo de las habilidades personales. • Comunicación. • Educación: inserción, permanencia, contención y promoción en el sistema educativo. • Físico y salud: control médico, higiene personal, hábitos de orden y aseo, hábitos alimenticios, educación sexual. • Autonomía personal (en adolescentes).
Desarrollo Social	• Área de socialización: ○ Relaciones familiares. ○ Relación con sus pares. ○ Relaciones con adultos y con el entorno ○ Interacción social. ○ Valores. ○ Uso del tiempo libre.

**Las destrezas y habilidades se priorizarán de acuerdo a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes identificadas en el diagnóstico, seleccionando como mínimo tres de ellas de cualquiera de las dos áreas.*

5.1.2.2.2. ENCUENTROS CON NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES

La unidad de atención a través del equipo técnico, realizará un encuentro mensual con niñas, niños y/o adolescentes, que tiene por objetivo trabajar habilidades sociales (cooperación, integración, desenvolvimiento en el medio, responsabilidad, entre otros) y desarrollo personal (autoestima, valores, conocimiento y empoderamiento del ejercicio de derechos) éstos encuentros se desarrollaran en espacios comunitarios, seguros, de fácil movilidad para las familias y que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades respetando la interculturalidad. El Equipo de Protección Especial es el responsable de organizar dichas actividades, mismas que se realizarán considerando las realidades y dinámicas del sector de intervención. (Planificación y registro de firma de asistentes).

En estos encuentros el rol del psicólogo está enfocado a realizar terapias grupales, en los que se abordarán temas como: orientación para la sexualidad, embarazo adolescente, prevención de la violencia, bullying, valores, detección de situaciones de violencia, entre otros, lo que contribuye a mejorar y fortalecer la autoestima y la generación de habilidades sociales de las niñas, niños y/o adolescentes atendidos. Dicho profesional deberá adecuar contenidos y metodologías de intervención.

En estos espacios se garantizará la participación protagónica de niñas, niños y adolescentes y se promoverá su organización para la exigibilidad de derechos. Las niñas,



niños y adolescentes usuarios de cada unidad de atención, construirán agendas sobre temas de su interés; las mismas que serán presentadas a sus familias y comunidad.

5.1.2.2.3. ACCESO A SERVICIOS (NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES)

La unidad de atención contará con un mapeo de actores y servicios en el territorio de intervención para la articulación intra e inter-institucional e inclusión de las niñas, niños y/o adolescentes en los diferentes servicios públicos y privados: salud, educación, actividades extracurriculares, entre otros, esta actividad la realizará la o él trabajador social en conjunto con el PPE. Anualmente se actualizará el mapeo de actores (Anexo 7).

5.1.2.2.4. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

La unidad de atención a través de los promotores, realizará y gestionará actividades extracurriculares, para fortalecer y consolidar los talentos, habilidades y destrezas de niñas, niños y adolescentes, con estas acciones se potencia la disminución de las horas de trabajo y progresivamente la desvinculación del trabajo infantil; la frecuencia para estas actividades será de cuatro (4) horas semanales las que deben ser coordinadas con entidades públicas y privadas (deporte, arte, música, pintura, etc.).

Las familias son corresponsables de la asistencia y participación de las niñas, niños y/o adolescentes en estas actividades.

COMPONENTE 2. INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA

5.1.2.2.5. INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA

La unidad de atención, debe contar con una Propuesta de Intervención con la Familia con la finalidad de empoderarlas y concienciarlas sobre las causas y consecuencias del trabajo infantil en sus representados, y brindar herramientas para mejorar sus condiciones de vida, promoviendo el desarrollo de las habilidades personales y familiares. Esta propuesta será ajustada cada tres meses.

En el caso que la familia o algún miembro de ella requiera una intervención psicológica específica la realiza el/la psicólogo/a, y de ser necesario una atención especializada, se coordinará conjuntamente con la/ el trabajador social para remitirle a una institución que preste servicios especializados.

5.1.2.2.6. ENCUENTROS FAMILIARES

La unidad de atención a través del equipo técnico planificará y ejecutará un encuentro familiar cada dos meses, los días de ejecución dependerán de las dinámicas y realidades del sector de intervención, a fin de fortalecer el rol protector de las familias (cooperación,



integración, desenvolvimiento en el medio, responsabilidad, entre otros) y el desarrollo personal (autoestima, valores, conocimiento y empoderamiento del ejercicio de derechos, y emprendimientos).

Estos encuentros se realizarán en espacios comunitarios, seguros, de fácil movilidad para las familias y que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades respetando la interculturalidad (Planificación y registro de firma de asistentes).

5.1.2.2.7. ACCESO A SERVICIOS (FAMILIAS)

La unidad de atención realizará un mapeo de actores en el territorio de intervención para la articulación intra e inter-institucional a fin de vincular y atender a las familias en los diferentes servicios y programas del estado: salud, educación, vivienda, emprendimientos, entre otros.

Este mapeo lo realizará la/el trabajador/a social en conjunto con el PPE; de modo particular se incluirá el acceso a servicios de inclusión económica del MIES: escuelas y centros.

COMPONENTE 3: ENCUNTROS COMUNITARIOS

5.1.2.2.8. ENCUNTROS COMUNITARIOS

La unidad de atención a través de su equipo técnico contará con un mapeo de recursos de la comunidad, organizaciones y líderes comunitarios a fin de que la comunidad conozca sus potencialidades para alertar y prevenir posibles vulneraciones de derechos de niñas, niños y/o adolescentes, que coadyuven a fortalecer las capacidades de contención de las familias y hacer de la comunidad un espacio protector para niñas, niños, adolescentes evitando que sean expulsados o se vean obligados a abandonar la escuela, la familia y comunidad para vincularse al trabajo infantil. Los encuentros comunitarios se realizarán cada seis meses (Planificación y registro de asistencia).

Las temáticas a abordarse serán definidas en la planificación de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

COMPONENTE 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

5.1.2.2.9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La unidad de atención a través del coordinador verificará el cumplimiento de las propuestas de atención integral para la niña, niño y/o adolescente y la familia, en base a los tiempos establecidos (cada tres meses).

El equipo técnico verificará el cumplimiento de las actividades programadas a través de la siguiente categorización:



- En proceso
- Cumplidas
- Incumplidas

() En caso de existir incumplimiento en alguna actividad, se deberá buscar nuevas alternativas que lleven al logro de lo planificado, volviendo a evaluar a los 30 días siguientes.*

COMPONENTE 5: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

5.1.2.2.10. COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

La intersectorialidad constituye el eje principal en el proceso de implementación de la política pública y el modelo de gestión para la prevención y erradicación del trabajo infantil al promover un abordaje incluyente que incorpora el enfoque de derechos ya que ésta aborda los problemas sociales multicausales de las familias de manera integral coordinando con los diversos sectores: el sector público, privado, la sociedad civil, la academia, la comunidad.

La unidad de atención en conjunto con la Dirección Distrital, realizarán la coordinación intersectorial público y privada con los sectores de: Salud, Educación, Vivienda, Trabajo, Cultura, Deportes, Agricultura, Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus diferentes niveles, empresa privada, cámaras, organizaciones de la sociedad civil y otros, para la búsqueda de soluciones a problemas complejos que por su origen multicausal involucra a otros sectores como los antes mencionados.

La unidad de atención priorizará las áreas de atención a niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil, en relación a sus necesidades para asegurar la efectividad en el proceso de desvinculación del trabajo infantil y restituir los derechos vulnerados.

La unidad de atención analizará y priorizará las necesidades de la familia, mismas que constarán en la propuesta de intervención con la familia, considerando sus capacidades e intereses para la inclusión económica y social en programas o servicios de capacitación, emprendimientos, acceso a la bolsa de empleo, entre otras.

La unidad de atención coordinará con las instancias pertinentes a fin de asegurar que las familias sean incluidas a los servicios requeridos y mantendrá comunicación con la persona responsable del programa o servicio para conocer sobre el cumplimiento de la familia.

La evidencia de las acciones de coordinación, acuerdos y compromisos se reportarán a través de actas de reunión.

**COMPONENTE 6: DESVINCULACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL****5.1.2.2.11. DESVINCULACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

La unidad de atención desvinculará del trabajo infantil desde el décimo tercer (13) al décimo quinto (15) mes a niñas, niños y/o adolescentes que están realizando cualquier actividad económica.

La unidad de atención considerará que una niña, niño y/o adolescente está desvinculado del trabajo infantil, una vez se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Ingreso y participación al servicio de atención de trabajo infantil.
- b. Inclusión y permanencia en el sistema educativo, en la modalidad regular, especial o flexible según corresponda.
- c. Implementación y culminación de forma efectiva del Plan de Atención Integral.
- d. No realizar ningún tipo de actividad de trabajo infantil durante los últimos tres meses.

En los casos de adolescentes de 15 a 17 años, que necesitan trabajar (padres o madres adolescentes), se realizará la reconversión laboral en coordinación con el Ministerio de Trabajo, misma que debe ajustarse al cumplimiento de las normas nacionales e internacionales del trabajo.

La unidad de atención a través del equipo técnico, elaborará un Plan de Seguimiento (anexo 5), realizando visitas mensuales para verificar que la niña, niño y/o adolescente mantenga las condiciones antes mencionadas (registro de visitas).

COMPONENTE 7. SEGUIMIENTO POST DESVINCULACIÓN**5.1.2.2.12. SEGUIMIENTO POST DESVINCULACIÓN**

La unidad de atención realizará el Plan de Post-desvinculación para finalizar el proceso a partir del décimo sexto (16) al décimo octavo (18) mes, para lo cual se debe analizar el ambiente del hogar, el rendimiento escolar, situaciones de desatención material o afectiva, maltrato u otros factores que pueden alertar riesgo de vincularse nuevamente al trabajo infantil o, por el contrario, se puede evidenciar la capacidad protectora de la familia hacia la niña, niño y/o adolescente (anexo 5).

La unidad de atención realizará el seguimiento post-desvinculación a través del promotor de protección especial (PPE) durante los 3 meses posteriores al término de la intervención para proceder al cierre del caso, informando a la niña, niño y/o adolescente y su familia de su salida del servicio (anexo 5).



COMPONENTE 8. CIERRE DEL CASO

5.1.2.2.13. CIERRE DEL CASO

La unidad de atención a través de su equipo técnico elaborará un informe técnico multidisciplinario al décimo octavo (18) mes para el cierre del caso siempre y cuando la situación de la niña, niño y/o adolescente y su familia presentan los cambios esperados, el que deberá incluir un acta compromiso de la familia (firma de la familia y coordinador) (anexo 5).

Se cierra el caso cuando:

- a. Se ha verificado que la niña, niño y/o adolescente se mantiene en un ambiente favorable para su desarrollo psicosocial y en goce de sus derechos.
- b. Está al cuidado y protección de su familia o su representante legal.
- c. No realiza ningún tipo de actividad laboral.
- d. No está en situación de amenaza y/o riesgo de vulneración de derechos en su entorno familiar.
- e. Se encuentra asistiendo regularmente a la institución educativa en cualquiera de sus modalidades.

NOTA: Excepcionalmente, se realizará una extensión del plazo del seguimiento post desvinculación, en los casos en que se evidencie altos factores de riesgo, este plazo será de noventa (90) días, previo a un informe elaborado por equipo técnico, revisado y aprobado por la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción.

5.2. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

5.2.1. TALENTO HUMANO

La unidad de atención contará con un equipo técnico multidisciplinario, conformado por un Trabajador/a Social, un Promotor/a de Protección Especial, un Psicólogo/a, en función a lo que establece el modelo de gestión del servicio de Erradicación del Trabajo Infantil, para que realicen los procesos internos y externos para la desvinculación del trabajo infantil.

El equipo técnico deberá cumplir las siguientes condiciones y perfiles, para la prestación del servicio:

- Impresión de los registros de título académico que autoriza ejercer las funciones dentro del servicio, para ello se consultará los siguientes links: <http://servicios.educacion.gob.ec/titulacion25-web/faces/paginas/consulta-titulos-refrendados.xhtml> y <https://www.senescyt.gob.ec/web/guest/consultas>.
- Certificado laboral que valide los años de experiencia laboral en temas relacionados a niñez y adolescencia
- No adeudar pensiones alimenticias



- Habilidades de comunicación oral y escrita.
- Conocimientos informáticos.

Trabajador(a) Social o Gestor(a) Social	Profesional de tercer nivel en trabajo social o gestión social	Mínimo un (1) año en servicios del área social o afines como trabajador(a) social o gestor(a) social.	Convención Sobre los Derechos del Niño; Código de la Niñez y Adolescencia; Derechos Humanos; Enfoque de derechos; metodologías de fortalecimiento familiar y comunitario. Planes y políticas de protección especial; Enfoque intercultural
Promotor(a) de Protección Especial	Bachiller o estudiante universitario	Mínimo un (1) año en trabajo con niñas, niños y/o adolescentes, familias y comunidad.	Convención Sobre los Derechos del Niño; Código de la Niñez y Adolescencia; Derechos Humanos; enfoque de derechos; Técnicas recreativas y lúdicas para el trabajo con niñas, niños y adolescentes Planes y políticas de protección especial; Enfoque intercultural
Psicólogo(a)	Profesional de tercer nivel en psicología clínica, educativa o social, general.	Mínimo un (1) año en servicios del área social o afines como Psicólogo(a).	Convención Sobre los Derechos del Niño; Código de la Niñez y Adolescencia; Derechos Humanos; enfoque de derechos; Terapia individual y grupal; metodologías de fortalecimiento familiar y comunitario; Intervención en crisis



			y atención a violencias
Coordinador(a)	Profesional de tercer nivel, en carreras sociales.	Mínimo tres (3) años en servicios del área social o afines, y un (1) año en gestión de proyectos.	Convención Sobre los Derechos del Niño; Código de la Niñez y Adolescencia; Derechos Humanos; Enfoque de derechos; Administración de proyectos. Manejo Administrativo- financiero

Funciones del equipo técnico, según su perfil:

Trabajador/a Social Gestor/a Social	▪ Articular y elaborar los informes sociales de los casos que serán referidos a otros servicios para complementar la atención según la necesidad de la niña, niño y/o adolescente y sus familias para la restitución de derechos. ▪ Planificar, liderar y articular acciones de coordinación y articulación intersectorial para la restitución de derechos de las niñas, niños y/o adolescentes en trabajo infantil y sus familias. ▪ Articular acciones en el Distrito de Educación, para garantizar la inserción, permanencia y promoción de la niña, niño y/o adolescente al sistema educativo formal o flexible. ▪ Realizar acciones de referencia y activación de servicios intersectoriales e intra-institucionales. ▪ Participar en reuniones, talleres, espacios de articulación y/o planificación convocadas por el MIES notificando a la organización con la debida oportunidad para no alterar la ejecución de los servicios. ▪ Liderar las reuniones de análisis de casos a fin de informar y evaluar el avance para los procesos de desvinculación. ▪ Elaborar los informes de su gestión realizada. ▪ Realiza planificaciones semanales y hojas de ruta de las actividades de campo o seguimiento. ▪ Mantener un expediente individual, completo y actualizado de las niñas, niños y/o adolescentes. ▪ Cumplir con una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo. Se cumplirán de acuerdo a la realidad de la zona de intervención identificada y necesidades de las familias.
Promotor/a	▪ Gestionar espacios para la realización de las actividades con las niñas,

**de Protección Especial**

niños y/o adolescentes.

- Participar en el análisis de casos para definir procesos de desvinculación del trabajo infantil.
- Mantener un expediente individual, completo y actualizado de las niñas, niños y/o adolescentes.
- Generar espacios de aprestamiento³⁶ de las niñas, niños y/o adolescentes para su incorporación a las actividades extracurriculares.
- Generar actividades de recreación culturales y deportivos.
- Promover en los encuentros familiares y comunitarios la corresponsabilidad respecto al trabajo infantil.
- Generar junto a la familia acuerdos de convivencia para el cumplimiento de todos sus miembros.
- Planificar semanalmente las visitas, así como la hoja de ruta y respectiva metodología y herramientas a utilizar.
- Participar de las reuniones de análisis de casos a fin de informar y evaluar el avance.
- Cumplir con una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo. Se cumplirán de acuerdo a la realidad de la zona de intervención identificada y necesidades de las familias.

Psicólogo/a

- Ejecutar el proceso de intervención psicológica: entrevista; evaluación y diagnóstico psicológico; en los casos que se requiera elaborar y ejecutar plan de intervención terapéutica.
- Mantener un expediente individual, completo y actualizado de las niñas, niños y/o adolescentes.
- Articular con trabajo social la atención especializada cuando alguna de las niñas, niños, adolescentes y sus familias lo requiera.
- Liderar las reuniones para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico.
- Realizar terapias grupales con las niñas, niños y/o adolescentes y sus familias en los encuentros.
- Realiza planificaciones semanales y hojas de ruta de las actividades de campo o seguimiento.
- Cumplir con una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo. Se cumplirán de acuerdo a la realidad de la zona de intervención identificada y necesidades de las familias.
- Elaborar los informes de su gestión realizada.

Coordinador/a

- Coordinar los recursos financieros, técnicos y tecnológicos al equipo técnico para el cumplimiento de sus funciones.
- Poner en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa competente cuando hubiese cualquier situación de vulneración de

³⁶ **Aprestamiento** es un proceso de preparación para cualquier actividad que se quiere iniciar, a fin de promover en las niñas y niños, el desarrollo de habilidades, destrezas y la adquisición de hábitos.



derechos que pueda ser detectada en el proceso por parte del equipo técnico, con copia a la Dirección Distrital del MIES de la jurisdicción correspondiente para el respectivo seguimiento. Esta actividad necesita del acompañamiento del Trabajado/a social.

- Gestionar acciones de coordinación y articulación intersectorial para la restitución de derechos de las niñas, niños y/o adolescentes en trabajo infantil y sus familias.
- Subir y actualizar mensualmente la información de las niñas, niños y/o adolescentes en el SIIMIES.
- Participar de las reuniones de análisis de casos a fin de informar y evaluar el avance.
- Verificar que los expedientes individuales estén completos, actualizados y cuenten con información válida y confiable.
- Planificar y gestionar dos veces al año las actividades de cuidado emocional del equipo técnico.
- Cumplir con una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo. Se cumplirán de acuerdo a la realidad de la zona de intervención identificada y necesidades de las familias.
- Brindar acompañamiento técnico al equipo multidisciplinar de la unidad de atención.

El equipo técnico será responsable de elaborar, ajustar y evaluar el PAI.

5.2.2. CAPACITACIÓN

La Unidad de atención a través del equipo técnico asistirá a los eventos de capacitación convocados por las Direcciones Distritales del MIES correspondiente a su jurisdicción, quien notificará a la organización en un plazo no menor a 3 días para no alterar la ejecución de la planificación de actividades.

5.2.3. CAMBIO DE PERSONAL

La Unidad de atención a través del coordinador deberá informar en un plazo no mayor a 15 días al MIES sobre cualquier cambio del personal. Aquella persona que deja de prestar sus servicios elaborará un informe de las actividades realizadas hasta la fecha en que termina su relación laboral con la organización, adjuntando los documentos de soporte de su gestión.

5.2.4. HORARIO DE ATENCIÓN

La Unidad de atención y su equipo técnico cumplirá 40 horas de trabajo semanales, el horario será flexible ya que incluye fines de semana y feriados, dependiendo de la realidad del sector de intervención.



5.3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

5.3.1.- TECNOLOGÍAS DE CONTACTO

La unidad de atención contará con un sistema informático y sus herramientas para que favorezcan y optimicen la prestación de los servicios institucionales. Al respecto, se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Ingreso y actualización mensual de la información de las niñas, niños y adolescentes en el SIIMIES.
- Remitir la información del indicador establecido en GPR semestralmente, 30 de junio y 30 de diciembre.

5.3.2. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

5.3.2.1. INSTRUMENTOS TECNICOS

La unidad de atención utilizará los formatos enviados oficialmente desde el MIES y no podrán ser sujetos de modificaciones y en caso de requerirlo debe efectuarse una solicitud escrita con los fundamentos técnicos para el efecto.

5.3.2.2. DOCUMENTACIÓN

La unidad de atención debe contar con expedientes individuales que deberán contener la documentación siguiente:

- Ficha de identificación de la niña, niño o adolescente en trabajo infantil.
- Cédula de ciudadanía o partida de nacimiento de la niña, niño o adolescente (en caso de no contar con estos documentos, es prioritario gestionar la obtención de los documentos en el Registro Civil).
- Cédula de ciudadanía de los padres o representante de la niña, niño y/o adolescente.
- Número de la historia clínica y nombre del centro de salud donde la niña, niño y/o adolescente recibe atención.
- Certificado de estar matriculado en el sistema educativo (en caso de estar estudiando)
- Ficha socio económica.
- Plan de Atención Integral: propuesta de atención integral de la niña, niño y/o adolescente y propuesta de intervención con la familia.
- Plan de Seguimiento: el expediente contendrá este documento una vez transcurrido los 12 meses de la intervención.



- Plan de Post-desvinculación: este plan deberá contar en el expediente una vez transcurrido 16 meses de la intervención.
- Informe de cierre de caso: el expediente contendrá este documento una vez transcurrido los 18 meses de la intervención.
- Esta información es de carácter privado y confidencial por tanto estará bajo la custodia y responsabilidad del coordinador de la unidad de atención.

5.3.2.3. INFORMES TÉCNICOS

5.3.2.3.1 INFORME TRIMESTRAL

La unidad de atención a través del equipo técnico, deberá realizar una evaluación e **informe trimestral** (anexo 6) de las actividades previstas en el proyecto presentado al MIES para la ejecución del servicio de erradicación del trabajo infantil a fin de analizar el cumplimiento de los objetivos, actividades y metas en los tiempos previstos, así como identificar los nudos críticos o factores internos o externos que pudieran afectar su cumplimiento y la consecución de las metas del GPR.

En caso de existir factores internos o externos que no han permitido cumplir las actividades y metas, en los tiempos establecidos, se deberá reformular el tiempo para la ejecución de las actividades no realizadas.

5.3.2.3.2. INFORME ANUAL

La unidad de atención a través del coordinador emitirá un **informe anual** (anexo 6) de la ejecución del proyecto para evidenciar el número de niñas, niños y/o adolescentes que han sido desvinculados del trabajo infantil, como un indicador del proceso que permitirá la toma de decisiones de la autoridad, y la reformulación de la política pública del Trabajo Infantil.

5.3.2.4. PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

La entidad cooperante pública y privada con o sin convenio con el MIES, debe contar obligatoriamente con el permiso de funcionamiento otorgado por el MIES, para la prestación del servicio, conforme a la normativa emitida para dicho efecto.

Las Direcciones Distritales del MIES serán las responsables de velar por el cumplimiento de esta disposición.

5. 4. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

5.4.1. ÁREA PARA LA ATENCIÓN DIRECTA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La unidad de atención a través del equipo técnico gestionará ante otras instituciones públicas o privadas, los espacios para la ejecución de las actividades extracurriculares con



las niñas, niños y adolescentes y sus familias, así como con la comunidad. Procurarán ser espacios verdes, deportivos, de recreación, con juegos, mismos que se ajustarán a la disponibilidad de los recursos comunitarios.

5.4.2. ÁREA DEL EQUIPO TÉCNICO

La entidad cooperante contará con los siguientes espacios:

- Espacio físico para cada uno de los profesionales que integran el equipo técnico de la unidad de atención, mismos deben estar debidamente adecuados para la atención individualizada garantizando la privacidad en la atención de las niñas, niños y adolescentes y su familia.
- Espacios adecuados para reuniones y/o talleres.
- Contar con equipamiento informático (impresora, computador, servicio de internet), mobiliario (escritorio, silla, archivador) para el archivo de expedientes y documentos de la gestión institucional y materiales de oficina (hojas, lápiz, marcadores, y demás insumos).

6. ANEXOS

Anexo 1. Ficha de identificación de niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil peligroso

Anexo 2. Ficha de Análisis de Vulnerabilidades y Referenciación y Trabajo Infantil

Anexo 3. Ficha socio económica

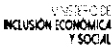
Anexo 4. Plan de Atención Integral-PAI que contiene:

- Propuesta de atención integral de la niña, niño y/o adolescente
- Propuesta de intervención con la familia

Anexo 5. Plan de seguimiento, post desvinculación y cierre de caso

Anexo 6. Informe trimestral o anual

Anexo 7. Mapeo de actores

  	ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES 2.1-SPE-DPVD-NT1	Página: 40 de 40

Archivo: NORMA TÉCNICA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

FICHA DE IDENTIFICACIÓN /ABORDAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES EN TRABAJO INFANTIL

1. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COOPERANTE.

NOMBRE ORGANIZACIÓN COOPERANTE:			
NOMBRE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN:			
ZONA:		DISTRITO:	
PROVINCIA:		CANTÓN:	
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD COOPERANTE:			
NRO. DE TELÉFONO:		EMAIL:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES

NOMBRES Y APELLIDOS			
SEXO	HOMBRE	MUJER	
NACIONALIDAD			
NRO. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA, PASAPORTE U OTRO)			
FECHA DE NACIMIENTO			
LUGAR DE NACIMIENTO (PROVINCIA/CANTÓN/PARROQUIA)			
AUTOIDENTIFICACIÓN (ETNIA):	MESTIZO	AFROECUATORIANO	INDÍGENA
	BLANCO	MULATO	MONTUBIO
	OTRO (ESPECIFIQUE):		
LUGAR DE RESIDENCIA (PROVINCIA/CANTÓN/PARROQUIA)			
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA (CALLE PRINCIPAL, NRO. Y CALLE SECUNDARIA)			
PERSONA CON DISCAPACIDAD	SI	NO	
TIPO DE DISCAPACIDAD ¹	AUDITIVA	LENGUAJE	FÍSICA
	PSICOSOCIAL	INTELLECTUAL	VISUAL
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD			
NÚMERO DE CARNET DE DISCAPACIDAD			
RAMA DE ACTIVIDAD DE TRABAJO INFANTIL QUE REALIZA	PESCA	AGRICULTURA	MINAS
	RECICLAJE	MERCADOS	MENDICIDAD
	COMERCIO INFORMAL	OTROS (ESPECIFIQUE):	
QUÉ HERRAMIENTAS UTILIZA PARA REALIZAR SU TRABAJO.	CORTO-PUNZANTES	FERTILIZANTES-FUNGICIDAS	MANIPULACIÓN DE ARMAS
	ATARRAYA	SUBSTANCIAS QUÍMICAS	MOLADORAS - TALADROS
	ANZUELOS	OTRO (ESPECIFIQUE):	NINGUNO
	COMBUSTIBLE		
NRO. DE DÍAS QUE TRABAJA			

¹ Fuente: Reglamento para la calificación, recalificación y acreditación de personas con discapacidad o con deficiencia o condición discapacitante: DSM 5. La Nueva Definición de Discapacidad Intelectual, Apoyos Individuales Y Resultados Personales.

ANEXO NRO. 1

DÍAS QUE TRABAJA	LUNES VIERNES	MARTES SÁBADO	MIÉRCOLES DOMINGO	JUEVES FERIADOS
JORNADA DE TRABAJO	POR LA MAÑANA	POR LA TARDE	POR LA MAÑANA Y TARDE	
	POR LA NOCHE	OTROS (ESPECIFIQUE):		
CUÁNTO GANA A LA SEMANA	0 USD	1-5 USD	5-10 USD	10-15 USD
	MAS DE 15 USD			
A QUIÉN ENTREGA EL DINERO	TODO PARA SUS GASTOS ENTREGA A TERCEROS	A LA FAMILIA NO RECIBE DINERO	UNA PARTE PARA LA FAMILIA	
HA SUFRIDO LESIONES O ENFERMEDADES MIENTRAS TRABAJA	SI		NO	
EN EL CASO DE LESIONES O ENFERMEDADES SEÑALE CUÁL	FRACTURA	INFECCIÓN VISTA	PROBLEMAS DE PIEL	INFECCIÓN RESPIRATORIA
	DIARREAS Y VÓMITOS	INFECCIÓN OÍDO	DOLOR DEL CUERPO	HERIDAS Y GOLPES
	OTROS (ESPECIFIQUE):			
QUIÉN ATENDIO LA LESIÓN O ENFERMEDAD SUFRIDA	CENTRO DE SALUD CLÍNICA PRIVADA	HOSPITAL FARMACEUTICO	FAMILIA NINGUNO	CURANDERO OTRO (ESPECIFIQUE):
CON QUIÉN REALIZA TRABAJO INFANTIL	SOLO	ACOMPAÑADO	FAMILIAR NO FAMILIAR	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRES Y APELLIDOS				
PARENTESCO	PADRE	MADRE	ABUELO/A	TÍO/A
	VECINO/A	OTROS (ESPECIFIQUE):		
SEXO	HOMBRE	MUJER		
NACIONALIDAD				
NRO. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA, PASAPORTE U OTRO)				
Ocupación				
LUGAR DE RESIDENCIA (PROVINCIA/CANTÓN/PARROQUIA)				
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA (CALLE PRINCIPAL, NRO. Y CALLE SECUNDARIA)				
NRO. DE TELEFONO DE CONTACTO				

4. RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LA FICHA

NOMBRES Y APELLIDOS			
NRO. DE CÉDULA		CARGO	
FIRMA		FECHA DE APLICACIÓN	

ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y REFERENCIACIÓN

ZONA:		FECHA:	
DISTRITO:		CANTÓN:	
FAMILIA:		DIRECCIÓN:	
No. REGISTRO SOCIAL:			

1	NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS SOLOS O AL CUIDADO DE HERMANOS MENORES DE EDAD		
2	NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS BAJO EL CUIDADO DE UN ADULTO MAYOR O VECINOS QUE NO GARANTIZAN SU ADECUADO DESARROLLO		
1	REQUIERE AYUDA PARA REALIZAR LA MAYORÍA DE ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO TIENE UNA PERSONA ENCARGADA DE SU CUIDADO		
2	FAMILIA CON UN MIEMBRO CON DISCAPACIDAD QUE REQUIERE AYUDA MODERADA Y NO TIENE UNA PERSONA ENCARGADA DE SU CUIDADO		
3	MUJER EMBARAZADA CON DISCAPACIDAD		
1	NINA O ADOLESCENTE EMBARAZADA MENOR DE 14 AÑOS		
2	ADOLESCENTE EMBARAZADA MAYOR DE 14 AÑOS, CUYA PAREJA ES MAYOR DE EDAD		
3	ADOLESCENTE EMBARAZADA CON DESERCIÓN ESCOLAR		
4	ADOLESCENTE EMBARAZADA SIN CONTROLES MÉDICOS		
1	FAMILIA EN DONDE SE IDENTIFICA A MENORES DE 15 AÑOS QUE TRABAJAN		
2	FAMILIA EN DONDE SE IDENTIFICA A ADOLESCENTES MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 18 AÑOS QUE TRABAJAN, EN CONDICIONES RIESGOSAS (Art. 87 CONA)		
3	FAMILIA EN DONDE SE IDENTIFICA A ADOLESCENTES MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 18 AÑOS QUE TRABAJAN, IMPIDIENDO SU PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		
1	UNO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA ES DROGODEPENDIENTE O ALCOHÓLICO		
2	UNO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA SE PRESUME SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN DE INFLUENCIA Y/O PROCESO DE CALLEJIZACIÓN		
1	ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA CON ALGUNA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA EN FASE TERMINAL SIN ACCESO A PROTECCIÓN ESTATAL		
2	ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA CON ALGUNA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA SIN ACCESO A PROTECCIÓN ESTATAL		
1			
2			
3			

En caso de cualquier respuesta positiva remitir a la UTS para respectiva referencia y gestión; utilizando esta ficha

En caso de identificar o sospechar la existencia de trabajo infantil; además, completar la ficha Trabajo Infantil; un ejemplar por cada niño en esta situación

PROCESO DE RESPUESTA Y REFERENCIA (dentro de 24 horas de tener conocimiento del incidente)

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES DEL INCIDENTE (evitando la revictimización; describir las condiciones observadas)

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA UNIDAD QUE REALIZA LA REMISIÓN

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	
NOMBRE DEL TAF:	NOMBRE DEL COORDINADOR UTS:	
FIRMA:	FIRMA:	
RECIBIDO POR:	INCIDENTE No.	
NOMBRE:		
CARGO:		
CLDULA:		
FIRMA:	La codificación de cada incidente se llevará en orden de: AF- Zona, Distrito, número y año (Ejemplo: AF-C21-DDLA 001-2019); La coordinación UTS deberá guardar un archivo físico de todos los incidentes, bajo total resguardo y responsabilidad por la información contenida, debido a su delicada naturaleza	

ANÁLISIS Y REFERENCIA DE VULNERABILIDADES - TRABAJO INFANTIL

ZONA:		
DISTRITO:		
FAMILIA:		
No. REGISTRO SOCIAL:		
NOMBRE DEL NIÑO/A O ADOLESCENTE:		
1. ¿Qué hace el niño cuando no está en la escuela?:	 	a. Juega (si es afirmativa, pasar a la pregunta 8) b. Trabaja (si afirmativa, realizar todas las preguntas) c. Quehaceres domésticos (si es afirmativa, pasar a la pregunta 8)
2. ¿Qué actividad realiza el niño, niña o adolescente?	 	a. Ayuda en el emprendimiento/negocio familiar b. Ayuda en la comunidad/ vecino c. Trabaja fuera de casa
3. ¿En qué lugar realiza esta actividad?	 	a. Puerto b. Calle - Venta ambulante c. Mercado d. Finca e. Tienda f. Restaurante g. Mina/cantera h. Construcción i. Fabricas j. Talleres k. Otros (especifique)
4. ¿Qué días de la semana trabaja?	 	a. De lunes a viernes b. Solo fines de semana. c. Todos los días de la semana d. Feriados
5. ¿Cuántos días trabaja a la semana?		Colocar el número de días de 1 a 7
6. ¿Cuántas horas trabaja al día?	 	a. 1-2 b. 3-4 c. 5-6 d. 7-8 e. Más de 8
7. ¿Cuánto gana por día?	 	a. 1-5 usd b. 5-10 usd c. 10-15 usd d. 15-20 usd e. 20-25 usd f. 26 o más g. No le pagan
8. En la casa se dedica a:	 	a. Cuidar hermanos b. Limpiar la casa c. Lavar trastos d. Cocinar e. Ninguna
ELABORADO POR:		RECIBIDO POR
NOMBRE :		NOMBRE :
FIRMA: _____		FIRMA: _____

FICHA DE DIAGNÓSTICO SOCIO ECONÓMICO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

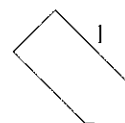
FECHA DE INGRESO AL SERVICIO:				
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE:				
NO. CÉDULA, PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:				
EDAD:	SEXO:	MUJER SI	HOMBRE NO	
LA NIÑA/O ADOLESCENTE ACTUALMENTE ASISTE A CLASES:				
SI NO ASISTE ESCRIBA LA RAZÓN ¿POR QUÉ?				
ÚLTIMO AÑO O GRADO APROBADO (EGB O BACHILLERATO):				
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DONDE ASISTE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE:				
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:				
AÑO O GRADO AL QUE ASISTE (EGB O BACHILLERATO):				
JORNADA A LA QUE ASISTE: (MATUTINA, VESPERTINA, NOCTURNA).				
MODALIDAD DE ESTUDIO: (PRESENCIAL, SEMI-PRESENCIA, A DISTANCIA)				
DIRECCIÓN DOMICILIARIA:				
TELÉFONO DE REFERENCIA:				

2. COORDENADAS DEL DOMICILIO:

COORDENADAS DE LATITUD:	
COORDENADAS DE LONGITUD:	

3. ESTRUCTURA FAMILIAR DEL GRUPO DE CONVIVENCIA (todos las personas que viven y comen de la misma olla)

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	EDAD	PARENTESCO	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN	RELACIÓN DE DEPENDENCIA		HORARIO DE TRABAJO	INGRESO MENSUAL	TIENE DISCAPACIDAD	
							SI	NO			SI	NO



4. SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

INGRESOS Y GASTOS FAMILIARES ¹ :			
INGRESOS	VALOR	GASTOS	VALOR
SUELDO Y/O INGRESOS DE LA FAMILIA		ALIMENTACIÓN	
BONO DE DESARROLLO HUMANO		SALUD	
BECA EDUCATIVA		EDUCACIÓN	
BONO DE DISCAPACIDAD		TRANSPORTE	
BONO JOAQUÍN GALLEGOS LARA		RECREACIÓN	
AYUDA FAMILIAR DENTRO O FUERA DEL PAÍS		LUZ	
PENSIÓN/ JUBILACIÓN		AGUA	
BECAS ONGS		TELÉFONO	
BECAS GADS		TELEVISIÓN PAGADA	
OTROS/ ¿CUÁLES?		INTERNET	
TOTAL		OTROS	
		TOTAL	

5. VIVIENDA

TIPO DE VIVIENDA	MATERIAL DE LA VIVIENDA	POSESIÓN DE LA VIVIENDA	DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA	SERVICIOS BÁSICOS
CASA	HORMIGÓN	PROPIA	SALA	AGUA
DEPARTAMENTO	BLOQUE/LADRILLO	ARRENDADA	COMEDOR	LUZ
CUARTO	ASBESTO/CEMENTO	PRESTADA	COCINA	ALCANTARILLADO
MEDIA AGUA	MADERA	ANTICRESIS	BAÑO	TELÉFONO
COVACHA	BAREQUE(CAÑA Y CARRIZO REVESTIDO)	CEDIDA O GRATUITA	LETRINA/POZO SÉPTICO	RECOLECCIÓN DE BASURA
VILLA	CAÑA	RECIBIDA POR SERVICIOS	NRO. DORMITORIOS	INTERNET
NINGUNA	PLÁSTICO	INVASION	NRO. CAMAS EN VIVIENDA	OTRO/CUAL
OTRO/CUÁL	OTRO/CUAL	OTRA/CUAL	OTRA/CUÁL	

5.1. ESTADO DE LA VIVIENDA

	BUENO	REGULAR	MALO
TECHO			
PISO			
PAREDES			
PUERTAS			
VENTANAS			
BAÑO, LETRINA.			

¹ Ingresos por la actividad laboral de todos los miembros que aportan a la economía del hogar, trabajen o no en relación de dependencia, ingresos por cobro de bonos u otros ingresos

6. ENUMERE LAS NECESIDADES A SER ATENDIDAS DE MANERA PRIORITARIA:

NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE EN TRABAJO INFANTIL	NECESIDADES DE LA FAMILIA

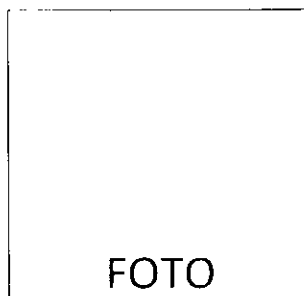
7. CONCLUSIONES:

8. RECOMENDACIONES:

9. RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LA FICHA

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	
NRO. DE CÉDULA		FECHA DE APLICACIÓN	
FIRMA			

PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES EN TRABAJO INFANTIL



DATOS GENERALES

Zona:

Distrito:

Nombre de la organización cooperante:

Nombre de la unidad de atención:

Dirección de la organización cooperante:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE EN TRABAJO INFANTIL

Nombres y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Nacionalidad:

Auto identificación étnica:

Número de cédula/Pasaporte/Documento de identificación:

Número de hermanos menores de 18 años:

Nombre de la unidad educativa:

Dirección de la unidad educativa:

Año o grado de educación al que asiste (EGB o bachillerato):

Fecha de ingreso al servicio:

Rama de actividad de trabajo infantil:

Nombres y apellidos del representante:

Número de cédula/Pasaporte/Documento de identificación del representante:

Número de contacto del representante:

Dirección domiciliaria:



PROPUESTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE

Áreas:

Desarrollo Personal	Desarrollo Social
Desarrollo motor y cognitivo.	Relaciones familiares.
Afectivo emocional y autoestima.	Relación con sus pares.
Desarrollo de las habilidades personales.	Relaciones con adultos y con el entorno.
Comunicación.	Interacción social.
Educación: inserción, permanencia, contención y promoción en el sistema educativo.	Valores.
Físico y salud: control médico, higiene personal, hábitos de orden y aseo, hábitos alimenticios, educación sexual.	Uso del tiempo libre
Autonomía personal (en adolescentes)	

Objetivo:

↓ Primera propuesta (1er trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

↓ Segunda propuesta (2do trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



✦ Tercera propuesta (3er trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

✦ Cuarta propuesta (4to trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA

Áreas:

Rol protector de la familia	Acceso a servicios
Integración familiar	Salud
Responsabilidad	Educación
Autoestima	Vivienda
Valores	Identidad
Conocimiento y empoderamiento del ejercicio de derechos	Educación/Formación/Capacitación
Hábitos de rutina familiar	Emprendimientos
Habilidades educativas para el cuidado de la niña, niño y/o adolescente	Mejora de la empleabilidad

Objetivo:

★ Primera propuesta (1er trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Miembro de la familia (con el que se interviene)	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

★ Segunda propuesta (2do trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Miembro de la familia (con el que se interviene)	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico



★ Tercera propuesta (3er trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Miembro de la familia (con el que se interviene)	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

★ Cuarta propuesta (4to trimestre)

Fecha de elaboración:

Área	Descripción de la actividad	Tiempo	Miembro de la familia (con el que se interviene)	Logro a alcanzar	Observaciones	Responsable del equipo técnico

***PLAN DE SEGUIMIENTO/POST
DESVINCULACIÓN/INFORME CIERRE DEL
CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES
EN TRABAJO INFANTIL***

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE EN TRABAJO INFANTIL

Nombres y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Nacionalidad:

Autoidentificación étnica:

Número de cédula/Pasaporte/Documento de identificación:

Fecha de ingreso al servicio:

Fecha de salida del servicio:

**Fecha de elaboración:**

Objetivo:

[illegible]

Conclusiones:

1

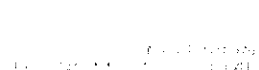
**Fecha de elaboración:**

Objetivo:

*6to trimestre²

[illegible]

2



INFORME DE CIERRE DEL CASO

Logros alcanzados:

1.

2.

3.

Lecciones aprendidas:

1.

2.

3.

Conclusiones y recomendaciones:

Elaborado por:

Promotor de Protección Especial:

Aprobado por:

Coordinador:

Psicólogo/a:

Trabajador/a social:

Fecha de elaboración:

INFORME TRIMESTRAL O ANUAL DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN TRABAJO INFANTIL

DATOS GENERALES

Zona:

Distrito:

Parroquia:

Nombre de la organización cooperante:

Nombre de la unidad de atención:

Dirección de la organización cooperante:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Periodo del informe:



1. INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA

ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - NNA		Nro.	%	OBSERVACIÓN
a)	Nro. total de NNA atendidos			
b)	Nro. de NNA que ingresaron al servicio (trimestre/anual)			
c)	Nro. de NNA insertos al sistema educativo			
d)	Nro. de NNA NO insertos en el sistema educativo			
e)	Nro. de NNA con rezago escolar			
f)	Nro. de NNA insertos en actividades extracurriculares			
g)	Nro. de NNA con chequeos médicos			
i)	Nro. de NNA con Propuesta de Atención Integral			
j)	Nro. de NNA con Plan de seguimiento			
k)	Nro. de NNA con Plan post-desvinculación			
l)	Nro. de NNA con Informe de cierre de caso			

2. ATENCIÓN INTEGRAL

METODOLOGÍA	PRINCIPALES ACTIVIDADES		
	Nº	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESULTADOS ALCANZADOS
Encuentros realizados con NNA			
Encuentros realizados con familias			
Encuentros realizados con la comunidad			
Colonias vacacionales			
Colonias navideñas			
Familias capacitadas e insertas en programas económicos y sociales del Estado			
Acciones de contención			
Acciones de coordinación intersectorial a favor de las familias de los NNA atendidos			
Otras			

3. Administración y Gestión Técnica del Servicio

a) Gestión interna

PRINCIPALES DIFICULTADES	
Propuesta de atención integral a la NNA	

INSTITUCIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

Propuesta de intervención con la familia	
Planificación institucional	
Informe de gestión mensual	
Registro y actualización de la información	
Coordinación interinstitucional	

b) Gestión externa

DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESULTADOS ALCANZADOS
Asistencia técnica recibida	
Capacitación recibida	
Reuniones de articulación y coordinación	
Actividades de auto-cuidado del personal	
Visitas recibidas ¹	

4. PRINCIPALES LOGROS

1.-	
2.-	
3.-	
4.-	

5. RECOMEDACIONES

1.-	
2.-	
3.-	
4.-	

Elaborado por: Promotor de Protección Especial: Psicólogo/a: Trabajador/a Social:	Aprobado por: Coordinador: Fecha de elaboración:
---	--

¹ Se refiere a las visitas institucionales relevantes que pudieran generar algún impacto en la gestión del servicio, sean del MIFS o de otras instancias.

MAPEO DE ACTORES

[illegible]